

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



**Procedencia:**

*Sra. Grai. De Acuerdos*

**Asunto:**

*Prórroga de Suspensión de Actividades*

*Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de junio del 2020.  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

**CC. MAGISTRADOS DE SALAS REGIONALES Y PERSONAL  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO  
DE GUERRERO  
PRESENTES.**

Se hace de su conocimiento que el Pleno de la Sala Superior, en sesión virtual celebrada a las 12 horas en la fecha del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, en relación con el numeral 8°, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, como medida extrema de mitigación y control de propagación de la enfermedad por coronavirus covid-19.

Con las consideraciones que se describen emitió el siguiente ACUERDO:

## **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que con fecha 17 de marzo, el Pleno de la Sala Superior determinó como medida urgente, suspender las actividades jurisdiccionales del Tribunal, durante el periodo comprendido del **dieciocho de marzo al veinte de abril**, como medida de prevención de la propagación de la enfermedad del coronavirus COVID-19.

**SEGUNDO.** Que la **presidenta** del Tribunal con fecha el **04 de abril** formuló un **comunicado**, para prorrogar la anterior suspensión de las actividades

## **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO**

jurisdiccionales hasta el 30 de abril, con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos federal y estatal que se mencionan a continuación:

1.- El ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 30 de marzo en el Periódico Oficial de la Federación; y

2.- A las medidas establecidas en el AVISO por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo Estatal de Salud, en cumplimiento con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicado el 03 de abril en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Que el Pleno de la Sala Superior el 28 de abril, aprobó el acuerdo en el que se determinó la prórroga de la anterior suspensión de las actividades jurisdiccionales hasta el 31 de mayo, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo federal que se menciona a continuación:

1.-ACUERDO (publicado el 21 de abril en el Periódico Oficial de la Federación), por el que se modifica el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020."

**CUARTO.** Que la Secretaría de Salud Federal, emitió un Acuerdo el 14 de mayo del presente año, publicado en el Periódico Oficial de la Federación, en el que establece la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económica; así como un semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

**QUINTO.** Que el pasado 28 de mayo el Pleno de la Sala Superior en sesión virtual determinó la prórroga de la anterior suspensión de las actividades jurisdiccionales del 1o al 14 de junio. Así mismo, el reinicio de manera gradual y responsable a partir del 15 de junio, con algunas actividades jurisdiccionales.

**SEXTO.** Que las autoridades federales y estatales, aún ubican al Estado de Guerrero, en semáforo epidemiológico en color rojo, es decir de alto riesgo de contagio, por el fenómeno de salud pública derivado de Covid-19.

**SÉPTIMO.** Que, en base a las estadísticas y seguimiento de los contagios, por coronavirus SARS-COV2 han declarado al Estado de Guerrero en alerta máxima por la pandemia, y para no exponer al personal que presta sus servicios en el Tribunal, así como a los justiciables que asisten a éste, se concluye que no son favorables las condiciones sanitarias para regresar a las actividades a partir del 15 de junio.

Por unanimidad de votos,

### ACORDÓ

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el acuerdo de Pleno de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, únicamente en lo que se refiere a reanudar a partir del 15 de junio del año en curso con las actividades de manera gradual y responsable, que habían sido programadas en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**SEGUNDO.** Se promoga la suspensión de actividades jurisdiccionales y términos procesales; **por lo que se declaran inhábiles los días comprendidos del quince al treinta de junio de dos mil veinte**, para todo el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Se declara el Pleno de la Sala Superior en Sesión Permanente hasta nueva determinación.

**CUARTO.** El Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emitirá pronunciamiento en relación a la fecha en la que se reanudarán las actividades jurisdiccionales. Por otra parte, continuarán: la actividad administrativa esencial, las reuniones plenarias de magistrados de Sala Superior y Regionales y la capacitación virtual.

**Hágase del conocimiento público esta determinación y para ese efecto fíjese en lugar visible de cada una de las Salas Regionales.**



**ATENTAMENTE.**

**PRESIDENCIA**  
CHILPANCINGO, GRO.

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**